



SUMARIO

Tema 27 del programa:

Cuestión de Namibia (*conclusión*):

a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Página

2067

Suspensión del período de sesiones 2080

Presidente: Sr. Rüdiger von WECHMAR
(República Federal de Alemania).

TEMA 27 DEL PROGRAMA

Cuestión de Namibia (*conclusión*):

a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Votaremos ahora sobre los proyectos de resolución A/35/L.50 y Add.1 a A/35/L.59 y Add.1. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de estos proyectos de resolución figura en el documento A/35/801.

2. La Asamblea General adoptará ahora una decisión en cuanto al proyecto de resolución A/35/L.50 y Add.1, titulado "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas,

Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 114 votos contra ninguno y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/227 A)¹.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a la Asamblea General a proceder a la votación del proyecto de resolución A/35/L.51 y Add.1, titulado "Intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mon-

¹ Las delegaciones de Granada, Haití, Arabia Saudita y Singapur informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

golia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 131 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/227 B)¹.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/35/L.52 y Add.1, titulado "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 132 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/227 C)¹.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a la votación del proyecto de resolución A/35/L.53 y Add.1, titulado "Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 133 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/227 D)¹.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación llegamos al proyecto de resolución A/35/L.54 y Add.1, titulado "Apoyo al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea

Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 133 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/227 E)*¹.

7. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/35/L.55 y Add.1, titulado "Programa de la nación namibiana". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania,

Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yémen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 133 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/227 F)*¹.

8. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/35/L.56 y Add.1, titulado "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 133 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/227 G)*¹.

9. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación votaremos el proyecto de resolución A/35/L.57 y Add.1, titulado "Difusión de información sobre Namibia". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania,

Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 133 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/227 H)¹.

10. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora a votar el proyecto de resolución A/35/L.58 y Add.1, titulado "Cuestión del uranio de Namibia". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida

de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gabón, República Federal de Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Samoa, Senegal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 108 votos contra ninguno y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/227 I)¹.

11. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por último, someto a votación el proyecto de resolución A/35/L.59 y Add.1, titulado "Situación creada por la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Rotswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 125 votos contra ninguno y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/227 J)².

² Las delegaciones de Granada, Haití y Singapur informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

12. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto después de la votación. Me permito recordarles que las declaraciones se formularán desde los asientos y deberán tener una duración máxima de 10 minutos.

13. Sr. PASTINEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y el mío, Finlandia.

14. Los países nórdicos siguen convencidos de que se debe poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y de que es menester permitir al pueblo namibiano que ejerza sin más demora su derecho a la libre determinación y la independencia, mediante elecciones libres y justas celebradas con la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. A juicio de los países nórdicos, el plan de las Naciones Unidas sigue constituyendo la mejor base para una solución internacionalmente aceptable del problema de Namibia. Tras el fracaso, en enero último, de la reunión de Ginebra previa a la aplicación, el proceso de negociaciones ha entrado en una etapa en la que resulta necesario ejercer la mayor presión posible sobre Sudáfrica para que acate el plan de las Naciones Unidas.

15. Los países nórdicos han votado a favor de la mayoría de las resoluciones que se acaban de aprobar, aunque lamentan no haber podido apoyarlas a todas. Varios elementos nos han planteado dificultades por cuestiones de principio, que esbozaré en sus lineamientos principales.

16. Primero, los países nórdicos no pueden aceptar que las Naciones Unidas convaliden la lucha armada. Las Naciones Unidas fueron creadas para promover la solución pacífica de los problemas internacionales. Por el mismo motivo, los países nórdicos tienen reservas con respecto a las disposiciones en las que se exhorta a prestar asistencia militar. Por supuesto, los países nórdicos seguirán brindando apoyo humanitario al pueblo de Namibia.

17. Segundo, por la adhesión estricta de los países nórdicos a la Carta de las Naciones Unidas, debemos formular una reserva de carácter general acerca de las disposiciones que no toman en cuenta que sólo el Consejo de Seguridad puede tomar decisiones obligatorias para los Estados Miembros.

18. Tercero, los países nórdicos deploran que se haya señalado arbitrariamente a ciertos países o grupos de países.

19. Cuarto, no debe excluirse de la solución política, mediante la celebración de elecciones libres y justas, a ningún partido que cuente con apoyo popular. La Organización del Pueblo del África Sudoccidental (SWAPO) es uno de esos partidos y debe intervenir en toda solución del problema de Namibia.

20. Por último, los países nórdicos desean dejar constancia de su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por el Secretario General de las Naciones Unidas y su Representante Especial, así como por todas las partes que desempeñaron un papel constructivo en el proceso de negociaciones. Los exhortamos a no cejar en sus esfuerzos por hallar una solución

internacionalmente aceptable del problema de Namibia dentro del marco de las Naciones Unidas.

21. Sr. AZAR GOMEZ (Uruguay): La delegación del Uruguay ha apoyado los proyectos de resolución que se acaban de aprobar, acompañando el objetivo de los mismos, a saber, la independencia de Namibia.

22. A pesar de haber expresado ya nuestra posición en el debate general, debemos dejar constancia de nuestras reservas sobre algunos aspectos de la terminología utilizada y el criterio selectivo de algunos de sus párrafos. En forma expresa, en lo que respecta al párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.58 y Add.1, dejamos constancia de que, si se hubiese sometido a votación por separado, la delegación del Uruguay se habría abstenido debido al criterio selectivo del mismo.

23. En lo que atañe a los párrafos 4 y 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.50 y Add.1, mi delegación desea expresar su posición en el sentido de que será al pueblo de Namibia al que corresponderá, cuando logre su ansiada independencia, elegir sus legítimos y auténticos representantes.

24. Con relación al décimoséptimo párrafo del preámbulo de ese proyecto de resolución, entendemos necesario expresar nuestras reservas por considerar que a los Estados soberanos no se les puede imponer limitaciones en la conducción de sus relaciones diplomáticas. Nuestro país, el Uruguay, mantiene relaciones con países de los más diversos sistemas políticos y, por tanto, las mismas no pueden ni deben interpretarse como apoyo a su política.

25. En cuanto a la mención expresa de la lucha armada, queremos dejar constancia de nuestra reserva en el sentido de que esta Organización, cuyo objetivo fundamental es la paz y la seguridad del mundo, no puede ser el escenario donde se inste a la violencia y se dé legitimidad a la lucha armada.

26. Sr. VANREUSEL (Bélgica) (*interpretación del francés*): La delegación de Bélgica se abstuvo en la votación de los proyectos de resolución A/35/L.50 y Add.1, A/35/L.58 y Add.1 y A/35/L.59 y Add.1.

27. Bélgica no puede apoyar la utilización de la lucha armada para lograr la independencia. La independencia de Namibia debe alcanzarse por medios pacíficos y mediante la negociación, tal como está previsto en la Carta de las Naciones Unidas.

28. Además, la delegación belga expresa serias reservas en cuanto a la imposición de sanciones globales y obligatorias contra Sudáfrica. Estima que tales sanciones son difíciles de aplicar. Por otra parte, las mismas perjudicarían especialmente a varios Estados africanos cuyos suministros y exportación dependen en gran medida de la economía sudafricana.

29. En lo que respecta a los siete proyectos de resolución en favor de los cuales se pronunció la delegación de Bélgica, deseo indicar que los proyectos de resolución A/35/L.52 y Add.1, A/35/L.53 y Add.1 y A/35/L.57 y Add.1 no escapan a la contradicción de calificar a la SWAPO como el único y auténtico representante del pueblo namibiano, mientras que, en otra parte, se expresa el principio de organizar elecciones libres y justas.

30. Esas son algunas de las reservas que deseamos de manifestar.

31. Sra. NOWOTNY (Austria) (*interpretación del inglés*): Durante el debate general Austria tuvo oportunidad de reiterar su posición de principio con respecto a la independencia de Namibia y a los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para alcanzar ese objetivo. Sobre esa base Austria ha apoyado la mayoría de las resoluciones que la Asamblea acaba de aprobar. Sin embargo, mi delegación desea formular ciertas reservas.

32. Siempre hemos indicado nuestra firme convicción de que la transición de Namibia a la plena independencia sólo podrá lograrse por medios pacíficos y como resultado de negociaciones. Comprendemos la impaciencia y la desilusión del pueblo namibiano en vista de la prolongación del proceso de negociación. Sin embargo, hay que recordar los beneficios a largo plazo de este proceso comparados con los sufrimientos y sacrificios que, inevitablemente, exige la lucha armada. Austria está convencida de que, a la luz de los propósitos y objetivos de la Carta de la Organización, la lucha armada no debe ser respaldada ni apoyada por ninguna resolución de la Asamblea General ni se debe promover el apoyo militar a ninguna lucha armada.

33. Austria comprende plenamente el importante y significativo papel de la SWAPO en la lucha del pueblo de Namibia por su independencia, y en el proceso de negociación, papel que, sin duda alguna, continuará desempeñando en el futuro político del Territorio. Sin embargo, el respaldo final respecto de ese papel tendrá que darlo el propio pueblo de Namibia en elecciones libres y justas. La Asamblea General no debe prejuzgar esta expresión libre y democrática de la voluntad política de la población de Namibia.

34. También quisiera hacer un breve comentario en cuanto a la resolución relativa al uranio de Namibia. Las audiencias sobre la explotación del uranio namibiano que llevó a cabo el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en julio de 1980 nos han brindado una información valiosa e interesante y Austria las siguió con sumo interés. Austria comparte la convicción expresada en el proyecto de resolución de que el pueblo namibiano no debe verse privado del pleno goce de los ricos recursos naturales de su país y de las ventajas económicas resultantes de su explotación. No cabe duda alguna de que la conducción ordenada de tal explotación debe basarse en un acuerdo mutuo con el Gobierno legítimo de Namibia y de que, en consecuencia, también es imperativo lograr una solución definitiva de la cuestión de Namibia que sea reconocida internacionalmente. Sin embargo, no creemos que la singularización arbitraria de que se condene a algunos Estados industrializados esté justificada o vaya de alguna manera en beneficio de los intereses legítimos del pueblo namibiano.

35. Además, Austria tiene serias reservas acerca de la tentativa de prejuzgar la labor independiente del Consejo de Seguridad o de influir en la misma, lo cual es contrario a las disposiciones pertinentes de la Carta.

36. Sr. NISIBORI (Japón) (*interpretación del inglés*): Mi delegación quisiera formular algunos comentarios sobre los proyectos de resolución que se acaba de aprobar.

37. Nos abstuvimos en la votación de los dos proyectos de resolución A/35/L.50 y Add.1 y A/35/L.59

y Add.1 porque incluían algunos párrafos que el Japón no puede aceptar, especialmente aquellos en donde se apoya la lucha armada.

38. El Japón también se abstuvo en la votación del proyecto de resolución sobre la cuestión del uranio de Namibia por los motivos que se indican a continuación. En el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.58 y Add.1 se hacen peticiones concretas al Japón y a varios otros países. El Gobierno del Japón reconoce plenamente la importancia política del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y, tal como lo indiqué claramente en mi declaración del 3 de marzo pasado [104. sesión], hemos adoptado medidas para señalarlo a la atención de todas las compañías interesadas publicándolo oficialmente. Como resultado de ello, la única compañía japonesa que ha firmado un contrato para la adquisición del uranio de Namibia ha suspendido la aplicación de dicho contrato y mantendrá dicha suspensión mientras continúen las circunstancias actuales en Namibia.

39. Por lo tanto, no hay absolutamente ninguna razón para que el nombre del Japón aparezca en las recomendaciones del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Mi delegación trató de que la mención del Japón fuese suprimida en el proyecto de resolución que figura en el documento, pero, lamentablemente, nuestros esfuerzos fueron vanos. En consecuencia, el Japón es mencionado específicamente, sin justificación alguna, en el proyecto de resolución A/35/L.58 y Add.1. Por tanto, hubiéramos preferido votar en contra de ese proyecto de resolución; sin embargo, debido a que nuestra posición consiste en colaborar en todos los esfuerzos pacíficos que se realizan a fin de que Namibia logre su independencia, nos abstuvimos.

40. Con respecto a los proyectos de resolución A/35/L.51 y Add.1 y A/35/L.53 y Add.1, respecto de los cuales votamos a favor, el Japón sigue teniendo las mismas reservas que manifestó en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

41. También, como lo expliqué en mi reciente declaración, mi delegación tiene reservas sobre algunas partes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

42. Finalmente, nuestro voto afirmativo sobre algunas de los otros proyectos de resolución no significa en modo alguno que el Japón apoye todas las disposiciones que figuran en los mismos, como se desprende de la posición que hemos manifestado anteriormente.

43. Sr. KATAPODIS (Grecia) (*interpretación del inglés*): La delegación griega ha votado a favor de la mayoría de los proyectos de resolución sometidos hoy a votación, inclusive el proyecto de resolución A/35/L.59 y Add.1. Sin embargo, hay ciertos aspectos de dicha resolución sobre los cuales quisiera aclarar nuestra posición.

44. Primero, respecto a los párrafos 5, 6 y 7 de la parte dispositiva, consideramos que aunque la SWAPO innegablemente constituye un factor político importante en Namibia, su designación como la "única y auténtico representante" del pueblo de Namibia es contraria al principio del pluralismo político que es requisito previo a la celebración de elecciones libres en el Territorio.

45. Segundo, en cuanto al párrafo 13 de la parte dispositiva, creemos que aunque la situación en Namibia requiere justificadamente el análisis por parte del Consejo de Seguridad, la Asamblea General no puede prejuzgar las decisiones de dicho órgano.

46. Tercero, no podemos apoyar ninguna incitación o aceptación del recurso a la fuerza por ninguna de las partes involucradas. Es deber de las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, agotar todas las posibilidades de llegar a una solución pacífica de las disputas internacionales. De no ser esto posible, la Carta prescribe medios para remediar la situación.

47. Sr. KIRCA (Turquía) (*interpretación del inglés*): Mi delegación acaba de votar a favor de todos los proyectos de resolución sobre el tema 27 del programa, y se encuentra entre los patrocinadores del proyecto de resolución A/35/L.52 y Add.1, y de los proyectos de resolución A/35/L.54 y Add.1 a A/35/L.56 y Add.1. Nuestro apoyo a todas esas resoluciones, y el hecho de ser patrocinadores de algunas, debe interpretarse como reflejo de nuestra bien conocida posición sobre la cuestión de Namibia.

48. Sin embargo, en cuanto al párrafo 24 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.50 y Add.1, al párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.58 y Add.1, y a algunos párrafos del preámbulo del proyecto de resolución A/35/L.59 y Add.1, quisiera hacer constar que los aceptamos en la medida en que corresponden a los principios generales que son la base de nuestra política exterior y dentro del contexto de nuestra declaración ante la Asamblea pronunciada el 4 de marzo último [107a. sesión].

49. Sr. BOLE (Fiji) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha votado a favor de todos los proyectos de resolución que han sido aprobados sobre la cuestión del Territorio internacional de Namibia. Esto se debe a que apoyamos cabalmente el derecho del pueblo namibiano a la libre determinación e independencia en una Namibia unida, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluyendo particularmente las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Esas resoluciones proporcionan la base para una solución pacífica de la cuestión.

50. Por lo tanto, deploramos que Sudáfrica se niegue a aplicar esas resoluciones como quedó de manifiesto recientemente al no aceptar los acuerdos de cese al fuego en las conversaciones previas a la aplicación que se celebraron en Ginebra en enero de este año.

51. Mi delegación se adhiere plenamente a la opinión de que las Naciones Unidas deben seguir haciendo todos los esfuerzos posibles para lograr una rápida solución pacífica en Namibia. Consecuentemente, abrigamos reservas en relación con el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.50 y Add.1. Creemos también que la enumeración de ciertos Estados — como por ejemplo, en los párrafos 8 y 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.58 y Add.1 — pudiera ser contraproducente en la búsqueda de una solución negociada.

52. Por último, mi delegación reitera su opinión de que la SWAPO debería continuar participando plenamente en todos los esfuerzos tendientes al logro de

una solución internacionalmente aceptable para Namibia.

53. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de los Estados Unidos, quien desea hablar en nombre de los cinco Estados occidentales.

54. Sra. KIRKPATRICK (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, se abstuvieron hoy respecto a los 10 proyectos de resolución que se presentaron a la Asamblea General bajo el tema 27 del programa. Como explicación del voto deseo aclarar que nuestra abstención colectiva no refleja ni implica juicio alguno sobre los méritos de los diversos proyectos de resolución de que se trata.

55. Naturalmente, lamentamos las circunstancias que han dado lugar a este debate. Como lo señaló Sir Anthony Parsons en su declaración en nombre de los cinco Estados occidentales, "nuestro objetivo sigue siendo el garantizar un arreglo pacífico internacionalmente reconocido" [109a. sesión, párr. 124]. Pocos de los proyectos de resolución que se nos han presentado contribuyen a ese objetivo, y una vez más instamos a todos los interesados a buscar formas positivas de progresar.

56. Sr. MASHINGAIDZE (Zimbabwe) (*interpretación del inglés*): La Asamblea General ha debatido esta semana el tema 27 del programa, bajo el cual se presentaron los siguientes proyectos de resolución encaminados a ejercer presión sobre aquellas fuerzas que obstaculizan el progreso hacia la libertad de Namibia: A/35/L.50 y Add.1 a A/35/L.59 y Add.1. La delegación de la República de Zimbabwe se ha unido a todas las fuerzas progresistas y amantes de la paz y de la libertad aquí representadas para hacer aprobar los 10 proyectos de resolución, Zimbabwe se encontraba entre los patrocinadores de los proyectos de resolución A/35/L.51 y Add.1 a A/35/L.55 y Add.1, A/35/L.57 y Add.1 y A/35/L.58 y Add.1.

57. Apoyamos todos estos proyectos de resolución debido a nuestro compromiso total para con la liberación y la independencia de Namibia de Sudáfrica. Sin embargo, la delegación de Zimbabwe se ve obligada a hacer uso de la palabra a estas alturas para explicar su posición sobre el párrafo 29 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.50 y Add.1 y sobre el párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.59 y Add.1 donde se pide al Consejo de Seguridad que imponga sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica. Aunque Zimbabwe reconoce que este llamamiento está justificado y apoya plenamente los objetivos de las sanciones y su solicitud, estimamos que debido a los factores históricos y geográficos que vinculan nuestra economía a la sudafricana no nos será posible dar pleno efecto práctico a esas políticas de sanciones contra Sudáfrica. Asimismo, como ya lo hemos expresado ante la Asamblea, al final de una guerra de liberación que fue devastadora económica y socialmente, Zimbabwe se enfrenta en estos momentos a problemas inmensos de reinstalación, reconstrucción y rehabilitación que, junto con los factores ya mencionados de orden político y geográfico, hacen prácticamente imposible la plena aplicación de las sanciones económicas.

58. Por último, quisiéramos señalar que, pese a esas consideraciones, la delegación de Zimbabwe votó a favor de los 10 proyectos de resolución, inclusive aquellos que acabo de mencionar. Lo hemos hecho porque no deseamos dar solaz ni respiro a las fuerzas que se oponen a la rápida liberación de Namibia.

59. Sr. ANDERSON (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia votó a favor de siete de los proyectos de resolución que acaban de ser aprobados y complacida patrocinó tres de ellos. El apoyo de mi delegación a la búsqueda de la paz y la independencia para Namibia fue esbozado durante el debate sobre este tema. Ese apoyo ha tenido expresión concreta, entre otras cosas, en nuestra condición de miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y en nuestras contribuciones al Programa de la nación namibiana.

60. Australia continuará desempeñando un papel constructivo en esta esfera vital, y, por lo tanto, ha sido con pesar que nos hemos visto obligados a abstenernos en la votación de los otros tres proyectos de resolución que acaban de ser adoptados, en razón de reservas que tenemos sobre algunas expresiones que los mismos contienen.

61. Primero, estamos comprometidos con la búsqueda de una solución pacífica en Namibia y no podemos, por lo tanto, apoyar en forma explícita o implícita llamamientos a la intensificación de la lucha armada.

62. Segundo, nuestra posición sobre el estatuto de la SWAPO, que es bien conocida, no se refleja en alguno de los proyectos de resolución.

63. Tercero, la Carta de las Naciones Unidas es totalmente clara al asignar deberes y responsabilidades a determinados órganos de la Organización. No consideramos apropiado alterar esa división de deberes y responsabilidades.

64. Finalmente, mi delegación se opone a que algunos países sean mencionados en forma específica cuando es indudable que ello se hace con un criterio arbitrario. No creemos que tales textos ayuden a lograr una solución pacífica.

65. Sr. CARRASCALAO (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Indonesia ha apoyado siempre la lucha del pueblo namibiano por la independencia. Este apoyo ha sido puesto en evidencia muy claramente mediante el patrocinio y apoyo de mi delegación a varios proyectos de resolución sobre esta cuestión.

66. A este respecto, mi delegación ha patrocinado una vez más la mayoría de los proyectos de resolución presentados a este período de sesiones y los ha apoyado a todos. Sin embargo, mi delegación desea señalar su desagrado respecto de algunos párrafos de la parte dispositiva de dos proyectos de resolución que hacen referencia expresa a algunos países, dado que ello no está en consonancia con los principios de la política exterior de mi Gobierno.

67. Sr. DORR (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Estamos extremadamente preocupados ante la situación imperante luego del fracaso de la llamada reunión previa a la aplicación celebrada en Ginebra en enero pasado. Esta preocupación ha tenido su influencia en nuestro enfoque de algunos de los proyectos de resolución que nos fueron sometidos.

68. En cuanto al proyecto de resolución A/35/L.50 y Add.1 sobre la situación imperante en Namibia, como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, podríamos estar de acuerdo con mucho de lo que contiene. Lamentamos, sin embargo, habernos visto obligados a abstenernos en la votación en razón de que no podemos aceptar algunas de sus fórmulas, en particular el párrafo 5 de la parte dispositiva, que apoya en forma explícita la lucha armada. Comprendemos perfectamente la ira y la sensación de frustración que impulsa al pueblo de Namibia a tomar las armas para lograr la independencia, que la comunidad internacional le reconoce como derecho y que hasta ahora le ha sido negada. Pero no queremos ver a la Asamblea General respaldando la violencia.

69. Señalo, sin embargo, que si apoyamos la independencia de Namibia y consideramos que la Asamblea General no debe respaldar la violencia, entonces debemos estar dispuestos a considerar qué otras formas de acción pudiera adoptar la comunidad internacional para lograr ese objetivo.

70. Hemos votado a favor de los proyectos de resolución A/35/L.51 y Add.1 a A/35/L.57 y Add.1 pues estamos de acuerdo con la mayor parte de su contenido. Si bien apoyamos en general las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la mayoría de sus recomendaciones, mantenemos algunas reservas en cuanto al alcance de su competencia. De igual modo, aunque apreciamos el papel de dirigente que desempeña la SWAPO en la búsqueda de la independencia de Namibia, observamos que en elecciones libres y justas celebradas bajo la supervisión de las Naciones Unidas el pueblo de Namibia mismo debería tener la oportunidad de elegir a sus representantes.

71. En cuanto al proyecto de resolución A/35/L.58 y Add.1, sobre la cuestión del uranio de Namibia, compartimos gran parte de él. Sin embargo, nos abstuimos porque no podíamos apoyar el párrafo 9 de la parte dispositiva, que hace referencia a la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM), ni el párrafo 12 de la parte dispositiva, que en forma selectiva condena las actividades de cuatro países que menciona, las cuales en algunos de los casos han sido negadas.

72. Paso ahora al proyecto de resolución A/35/L.59 y Add.1. Consideramos este proyecto de resolución, relativo a la situación creada después del fracaso de la reunión previa a la aplicación de Ginebra celebrada en enero pasado, como particularmente importante y reflexionamos seriamente sobre la posición que habríamos de tomar en la votación. El proyecto de resolución contiene importantes fórmulas con las que estamos plenamente de acuerdo. Me refiero, en particular, al respaldo al derecho del pueblo namibiano a la genuina libre determinación, pero contiene también algunas fórmulas que nos es difícil apoyar.

73. No estamos de acuerdo con la crítica implícita en el preámbulo acerca de las razones que movieron al grupo de contacto occidental. Por el contrario, estimamos que esos cinco países merecen encomio por sus constantes esfuerzos durante varios años.

74. Además, si bien estamos decididamente a favor de la independencia de Namibia, debemos expresar también reservas acerca de la exhortación a prestar

asistencia militar a la lucha de liberación que se hace en el párrafo 7 de la parte dispositiva y también respecto del lenguaje extravagante que se emplea en el párrafo 5 de la parte dispositiva, que nos parece excesivo.

75. Resulta claro, entonces, que tenemos importantes reservas. Pero al considerar cómo habríamos de votar, decidimos prestar particular atención a lo que a nuestro juicio es el impulso principal del proyecto de resolución, a saber, la exhortación formulada en el párrafo 13 de la parte dispositiva para que el Consejo de Seguridad tome medidas. Es cierto que los términos particulares en los cuales esta exhortación es formulada nos crean algunas dificultades, por cuanto parecen prejuzgar la consideración por el Consejo de Seguridad de las medidas que se han de tomar. En otras circunstancias, habríamos manifestado estas reservas absteniéndonos en la votación. Sin embargo, a pesar de esas reservas y de otras que ya mencioné, decidimos — luego de una seria consideración — que las actuales circunstancias exigían que votáramos a favor de tal proyecto de resolución.

76. Durante algunos años tuvimos la esperanza de que todas las partes estarían de acuerdo en aplicar el plan que para la independencia de Namibia el Consejo de Seguridad aprobó en su resolución 435 (1978), de conformidad con su anterior resolución 385 (1976). Por nuestra parte, hemos apoyado plenamente los laudables y continuos esfuerzos hechos en ese sentido. Nos sentimos todos profundamente decepcionados ante lo que parece ser la total negativa de Sudáfrica a aplicar el plan, a pesar de su inicial aceptación, en principio, de las propuestas y no obstante las seguridades dadas acerca de muchos de sus puntos.

77. Si estamos comprometidos con la independencia y la libre determinación de Namibia, si no estamos dispuestos a apoyar la violencia, y si hay pocos indicios de nuevas medidas para persuadir a Sudáfrica, ¿qué otro recurso nos queda? Por nuestra parte, no vemos ninguna opción, sino aceptar que la cuestión se remita ahora al Consejo de Seguridad para que considere cómo garantizar la aplicación de sus propias resoluciones anteriores. Por estimar que este es el aspecto principal del proyecto de resolución A/35/L.59 y Add.1, decidimos votar a favor. Consideramos este voto como expresión del apoyo a la exhortación al Consejo para que decida una acción apropiada. Sin embargo, debe quedar claro que reservamos nuestra posición sobre los términos exactos de la acción que el Consejo decida adoptar en relación a Sudáfrica. Estamos de acuerdo, sin embargo, en que la Asamblea puede instar al Consejo a imponer sanciones, como lo hace en el párrafo 13 de la parte dispositiva, pero debe ser el propio Consejo, en ejercicio de las facultades que le son propias con arreglo a la Carta y tomando en consideración todas las circunstancias, el que decida qué medidas exactamente ha de tomar en caso de estimar que debe adoptar alguna.

78. Finalmente, en cuanto al párrafo 14 de la parte dispositiva, si bien estamos dispuestos a considerar en su oportunidad la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea, no deseamos prejuzgar el resultado de la consideración por el Consejo de Seguridad de la cuestión que ahora se le remite.

79. Sr. SCHELTEMA (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Hablo en nombre de la delegación de los Países Bajos para explicar la posición de mi Gobierno sobre las resoluciones que acaban de ser aprobadas por la Asamblea General.

80. Los Países Bajos están profundamente decepcionados ante el hecho de que el Gobierno sudafricano no haya estado dispuesto a aceptar un alto al fuego ni el establecimiento de una fecha para la aplicación del plan de arreglo adoptado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978). Mi Gobierno suscribe totalmente la conclusión del Secretario General de que el resultado de la reunión previa a la aplicación, celebrada en Ginebra, debe provocar la más seria preocupación internacional.

81. Lamentamos que parezcan haberse reducido las perspectivas de independencia de Namibia para fines de 1981. El Gobierno de los Países Bajos entiende que las partes que hasta ahora han desempeñado un papel importante en los esfuerzos destinados a la aplicación del plan de arreglo, aprobado por el Consejo de Seguridad en la resolución 435 (1978) y de acuerdo con la resolución 385 (1976), están encarando seriamente qué medidas se pueden tomar en el futuro. Una vez más les instamos a que examinen todos los medios y arbitrios que puedan conducir a la independencia de Namibia en una forma internacionalmente aceptable.

82. Entre tanto, los Países Bajos siguen comprometidos a una rápida aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Las Naciones Unidas tienen una responsabilidad especial con respecto a ese Territorio. Estamos dispuestos a apoyar las medidas del Consejo de Seguridad en caso de que Sudáfrica se niegue a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia y a otorgar a su pueblo el ejercicio de su derecho a la libre determinación y la independencia mediante elecciones libres y justas.

83. La delegación de los Países Bajos lamenta no haber podido votar a favor de todos los proyectos de resolución. Explicaré algunas de las consideraciones que nos lo han impedido. No podemos sumarnos a un apoyo explícito o implícito a la lucha armada. Es responsabilidad de las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, procurar soluciones pacíficas. Nuestra adhesión a la Carta y su división de competencias no ha cambiado.

84. Como lo hemos dicho antes, opinamos que el pueblo de Namibia tiene derecho a escoger su propio Gobierno mediante elecciones libres y justas. A nuestro juicio, ninguno de los participantes en esas elecciones debe, por lo tanto, ser designado de antemano como el único y auténtico representante de la población.

85. Los Países Bajos rechazan, además, todos los ataques arbitrarios e injustificados contra Estados Miembros en particular. Mi delegación no puede, sobre todo, suscribir los pasajes de los proyectos de resolución que arrojan dudas sobre las motivaciones de los gobiernos que han hecho un intento sincero de promover el acuerdo entre las partes interesadas en la aplicación del plan de arreglo.

86. En conclusión, deseo manifestar que la abstención de los Países Bajos con respecto al proyecto de

resolución relativo a la cuestión del uranio namibiano se basa fundamentalmente en la condena injustificada de gobiernos amigos que figura en el párrafo 12 de la parte dispositiva. Esto de ninguna manera nos aparta de nuestro reconocimiento del Decreto No. 1 del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre la protección de los recursos naturales de Namibia.

87. Sr. LEGWAILA (Botswana) (*interpretación del inglés*): Quisiera simplemente reservar nuestra posición respecto del párrafo 29 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.50 y Add.1 y del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.59 y Add.1.

88. Sr. KHOJANE (Lesotho) (*interpretación del inglés*): La delegación de Lesotho ha votado a favor de todos los proyectos de resolución que la Asamblea General ha tenido ante sí sobre la cuestión de Namibia. Sin embargo, queremos dejar constancia en actas nuevamente, como ya lo hemos hecho previamente en la Asamblea y en otros foros, de que Lesotho no puede, por razones ya expresadas en aquellas oportunidades, apoyar sanciones generales y obligatorias contra Sudáfrica.

89. Por lo tanto, reservamos nuestra posición con respecto al párrafo 29 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.50 y Add.1 y al párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.59 y Add.1.

90. Sr. SANDIGA (Perú): La delegación del Perú considera necesario manifestar, como explicación de voto en torno al conjunto de resoluciones que acaban de ser aprobadas referentes al tema 27 del programa, las siguientes reservas.

91. Primero: tenemos reservas respecto de la resolución en cuya parte dispositiva se condena a algunos Estados Miembros por cuanto consideramos que esta condena expresa enjuiciamientos extremos y resulta selectiva, y, por lo tanto, discriminatoria en la medida en que hay significativas variaciones en los últimos años.

92. Segundo: asimismo, nos preocupa la redacción de las partes pertinentes de los proyectos de resolución aprobados en la fecha en las cuales se exhorta a la comunidad internacional a brindar asistencia de carácter militar, por cuanto consideramos que las soluciones de este tipo contravienen el espíritu y el texto de la Carta, porque no especifican además claramente los mecanismos y las acciones que implicaría tal tipo de asistencia y por cuanto esta asistencia militar podría desbordar los límites y las exigencias de la propia Carta de las Naciones Unidas.

93. La delegación del Perú quiere dejar expresa constancia de que las reservas que hemos formulado en nada disminuyen ni afectan nuestra posición de firme e indeclinable apoyo a la justa causa por la independencia total del pueblo de Namibia y nuestro repudio y condena al sistema del *apartheid*.

94. Sr. HALFHUID (Suriname) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/35/L.58 y Add.1, pero si se hubiera votado por separado el párrafo 12 de la parte dispositiva, mi delegación se habría abstenido en dicha votación.

95. Sra. KEKEH (Togo) (*interpretación del francés*): Mi delegación ha votado a favor de la resolución A/35/L.58 y Add.1, sobre la cuestión del uranio namibiano, dada nuestra posición ya bien conocida sobre el problema de Namibia en todos sus aspectos y del pleno apoyo que Togo presta a la SWAPO. Sin embargo, en lo que se refiere al párrafo 12 de ese texto, mi delegación estima que sería mejor evitar toda enumeración cuando no hay seguridad en cuanto a tener una lista exhaustiva de los Estados que colaboran con Sudáfrica en uno u otro sector.

96. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Como ninguna otra delegación desea explicar su voto después de la votación, concedo la palabra ahora a los representantes que deseen hacer declaraciones breves las cuales serán hechas desde los asientos. Concedo primero la palabra al representante de la República Unida del Camerún, quien desea formular una declaración en su calidad de Presidente del grupo de Estados de Africa.

97. Sr. OYONO (República Unida del Camerún) (*interpretación del francés*): Al terminarse este importante debate sobre la cuestión de Namibia, tengo el honor y el privilegio de hacer uso de la palabra en nombre del grupo de Estados de Africa para ofrecerle a usted, Sr. Presidente, así como a toda la comunidad internacional, las reflexiones a que nos lleva la evolución de esta cuestión crucial para la autoridad y el porvenir mismo de nuestra Organización.

98. Sr. Presidente: Ante todo quisiéramos expresarle nuestra profunda admiración y nuestras más cálidas felicitaciones por la valentía, la lucidez, la objetividad y la habilidad que demostró constantemente en el curso de este período de sesiones y que acaban de permitir a la Asamblea General la adopción de una serie de medidas de importancia primordial para la liberación del pueblo oprimido de Namibia, a pesar de los intentos de sabotaje del régimen de Pretoria.

99. Al actuar así, usted mantuvo e incluso elevó el nivel de prestigio y de dignidad que la Carta ha tenido a bien conferir a la función de Presidente de la asamblea de plenipotenciarios más grande del mundo.

100. Vayan igualmente nuestros pensamientos al Sr. Kurt Waldheim, que será el encargado de la puesta en práctica de las numerosas resoluciones que acabamos de aprobar y que sabemos cumplirá esa tarea noble con toda la dedicación, tenacidad y clarividencia que lo caracterizan. El dinamismo que ha sabido dar en los últimos años a la búsqueda de una solución pacífica e internacionalmente aceptable al problema de Namibia merece que le rindamos un homenaje especial.

101. En esta etapa avanzada de nuestra reunión, no quisiera explayarme sobre el conjunto de resoluciones que acabamos de aprobar ni sobre las numerosas intervenciones que escuchamos en el curso de este debate. Sin embargo, nos parece necesario expresar nuestro asombro y nuestra decepción frente a la actitud negativa de un grupo de países de esta Asamblea, principalmente los países occidentales, que, mediante su declaración conjunta, presentada ayer por el Representante Permanente del Reino Unido [109a. sesión], y mediante los votos que han emitido, manifiestan su voluntad de apartarse de las responsabilidades que nos son comunes a todos con respecto al pueblo de Namibia.

102. En el transcurso de los 35 años de conflicto entre la Sudáfrica racista y el resto de la comunidad internacional, los países occidentales no han dejado de decir que era necesario mantener el diálogo con el régimen de Pretoria para llegar a un arreglo pacífico del problema de Namibia, ya que todo ostracismo llevaría a un estancamiento. El plan de solución que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad debería constituir, nos dijeron ellos, el último intento para que Pretoria entre en razones.

103. Fue sobre todo, por respeto a sus autores que la comunidad internacional en general, y el grupo de Estados de Africa en particular, terminó por prestar su apoyo al plan, recalcando sus ambigüedades y deficiencias, y teniendo presente la perfidia habitual de los racistas de Pretoria.

104. Fue para preservar todas las posibilidades de éxito de esa iniciativa que la Asamblea General decidió, en diciembre pasado, aplazar su debate sobre el tema 27 del programa hasta una fecha posterior a la reunión convocada por el Secretario General en Ginebra, para fijar la fecha de una cesación del fuego en Namibia, así como la fecha para celebrar elecciones libres y democráticas bajo el control y la supervisión de las Naciones Unidas.

105. Después del fracaso de la reunión previa a la aplicación de Ginebra, la comunidad internacional esperaba, por lo menos, que esos mismos países occidentales extrajeran las conclusiones correspondientes y se dieran cuenta de sus responsabilidades y definieran el papel que les incumbe en la evolución de ese grave problema que mantiene una inestabilidad peligrosa en el Africa meridional y constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

106. Esperábamos que esos países reconocieran y denunciaran la mala fe y la arrogancia del régimen racista de Pretoria que, al declarar en Ginebra el 13 de enero pasado que no estaba dispuesto a aplicar la resolución 435 (1978), hizo fracasar el plan de solución elaborado con su participación y solemnemente aceptado por él desde hace más de tres años.

107. También podíamos esperar que el grupo de contacto occidental, que negocia con la SWAPO desde hace mucho tiempo, reconociera de buena fe a esos representantes auténticos del pueblo namibiano y su disposición permanente a firmar sin condiciones previas un acuerdo de cesación del fuego para ahorrar al pueblo namibiano los sufrimientos y las atrocidades que le impone la presencia colonial e ilegal sudafricana y sus fuerzas de represión bárbara.

108. Es sumamente importante evitar todo equívoco en lo que se refiere a la desgraciada situación en que se encuentra el pueblo namibiano y el ambiente de violencia generalizada que existe en el Africa meridional.

109. La comunidad internacional toda sabe cuáles son las responsabilidades de esa minoría racista que se ha incautado del poder en Pretoria y ha fundado su política en el terrorismo y la opresión de todo un pueblo que se ha convertido en rehén y se ve privado de sus derechos humanos más elementales.

110. El régimen sudafricano, basado en la represión y la violencia institucionalizada así como en la negación sistemática de los derechos del hombre

negro, ha sido juzgado y condenado repetidas veces por toda la Asamblea, por el Consejo de Seguridad y por la conciencia universal; ese régimen ha sido reconocido como un crimen contra la humanidad.

111. Los que condenan la violencia en términos ambiguos deben recordar lo que, en forma tan clara, manifestó aquí mismo en 1969 el Sr. Ahmadou Ahidjo, Presidente de la República Federal del Camerún, al presentar el Manifiesto de Lusaka, en nombre de toda Africa:

“Nosotros no predicamos, por supuesto, la violencia sino el fin de toda violencia y especialmente de la ejercida por los opresores de Africa contra la dignidad humana. En el Africa meridional nos encontramos, sin embargo, ante la violencia más sistemática, después de la del nazismo, de toda la historia de la humanidad. No hace falta decir que si nuestros llamamientos siguen sin ser oídos, no tendremos más solución que seguir prestando a los pueblos africanos todavía dominados todo el apoyo que podamos brindarles en su lucha por la libertad y la independencia. Tampoco las Naciones Unidas podrán seguir evitando la necesidad de recurrir a todos los medios posibles, incluso a la fuerza, para salvaguardar la dignidad humana de aquellos pueblos al mismo tiempo que la paz y la seguridad internacionales”³.

112. El grupo de Estados de Africa tiene plena conciencia del peso de los intereses geoestratégicos, económicos y de otro tipo que, para ciertos Estados, echan un manto momentáneo a las aspiraciones del pueblo namibiano y a su derecho imprescriptible a la libre determinación y la independencia.

113. Sin embargo, que se nos permita, sin querer dar lecciones a nadie, expresar nuestra profunda inquietud ante una actitud que tiende a legalizar, en realidad, la ocupación colonial de Namibia. La declaración según la cual el grupo de contacto occidental no está dispuesto a emprender ninguna acción específica en el porvenir constituye una verdadera renuncia de esos Estados a la responsabilidad que asumieron frente a la comunidad internacional para la aplicación de la resolución 435 (1978).

114. Ninguna razón de política interna, y menos aún ninguna consideración de ambición hegemónica, puede justificar que la descolonización de Namibia, que es responsabilidad especial de las Naciones Unidas, siga aplazándose indefinidamente.

115. El grupo de Estados de Africa hace un llamamiento urgente a todos los Estados para que sin más demora adopten las medidas decisivas que conduzcan a la liberación del pueblo namibiano y, de esta forma, al triunfo de los ideales de libertad e independencia, así como al fortalecimiento de una sociedad internacional basada en la fuerza del derecho.

116. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el representante de Zambia.

117. Sr. LUSAKA (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) (*interpretación del*

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1780a. sesión, párr. 18.*

inglés): Ahora que los resultados de la votación están a la vista de todos, deseo aprovechar esta oportunidad para agradecer, en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a los que patrocinaron los proyectos de resolución, a los que votaron a favor de ellos y también a quienes participaron en el debate, cualquiera haya sido la posición que asumieran. Las resoluciones sobre la cuestión de Namibia están orientadas a la acción y constituyen nuevos progresos en la lucha por lograr la independencia del pueblo namibiano.

118. También deseo expresar nuestro agradecimiento a los países que votaron a favor de algunos proyectos de resolución y se abstuvieron respecto a otros. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia espera que en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, para cuya celebración no falta mucho tiempo, algunos de esos países puedan mejorar su actitud y votar a favor de todos los proyectos de resolución sobre Namibia.

119. La votación indica también que varios países se abstuvieron con respecto a todos los proyectos de resolución.

120. Ahora resulta evidente que se ha llegado a un estancamiento en la empresa de resolver la cuestión de Namibia mediante elecciones fiscalizadas y controladas por las Naciones Unidas, tarea que se inició hace cinco años con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad. Asimismo es claro, como lo puso de manifiesto la delegación racista sudafricana en las recientes conversaciones de Ginebra, que a Sudáfrica incumbe la responsabilidad de tal estancamiento.

121. En estas circunstancias, bien conocidas por todos, me asombró que los países que asumieron una actitud de abstención general se abstuvieran también con respecto a proyectos de resolución de índole humanitaria y educacional. No me resulta fácil entender tal posición, puesto que aquellos países, en el pasado, han dado muestras de apoyo a la asistencia humanitaria y educacional que se brinda a los namibianos. Espero fervientemente que, pese a su abstención, esos países suministren asistencia y apoyo a los refugiados namibianos de conformidad con sus principios declarados.

122. Sin embargo, ante el estancamiento actual, me temo que sea preciso formular consideraciones menos agradables. Parece necesario que nos preguntemos cuál es el verdadero motivo que impide que ciertos países no puedan actualmente condenar a Sudáfrica. Una hipótesis posible surge de la resolución sobre la cuestión del uranio namibiano que se acaba de aprobar. Pero existe el riesgo de que el fenómeno sea más profundo, y que sus amplios vínculos económicos, políticos y hasta sentimentales con la propia Sudáfrica hayan generado en algunos países cierta solidaridad con los racistas, impidiéndoles adoptar las medidas que conducirían a la aplicación de su propio plan.

123. La solidaridad con los racistas ha provocado actitudes negativas e incluso hostiles en el mundo en general, actitudes que han echado profundas raíces en la opinión pública de muchos países y que no será fácil eliminar. La única solución reside en que la comunidad internacional se una para lograr que Sudáfrica ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia.

124. Por último, Sr. Presidente, le hago llegar nuestras sinceras felicitaciones por la eficacia con que dirigió las deliberaciones sobre la cuestión de Namibia.

125. De igual modo, agradecemos al Secretario General los arduos esfuerzos que ha desplegado con relación a la cuestión de Namibia y le deseamos buena suerte en la prosecución de sus empeños.

126. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la resolución 31/152 de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1976, concedo ahora la palabra al Observador de la SWAPO.

127. Sr. GURIRAB (Organización del Pueblo del África Sudoccidental) (*interpretación del inglés*): Mucho me satisfizo que antes de pedir la palabra, pude escuchar: esta mañana, y nuevamente esta tarde, las observaciones de los representantes de la India y de la República Unida del Camerún, así como las que formuló hace unos segundos el Representante de Zambia, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En realidad, no era mi propósito intervenir, puesto que tuve oportunidad de hacerlo durante la 103a. sesión. Pero no habría cumplido con mi deber si no hubiera pedido la palabra para dejar constancia de la opinión del sufrido pueblo de Namibia antes de que se suspenda el período de sesiones.

128. Hay quienes sienten una proclividad persistente por tergiversar la situación que impera en Namibia. Me refiero a los representantes y portavoces principales de las alianzas militares de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y del capital monopolista internacional. Lo que diga tal vez no resulte diplomático ni adecuado al protocolo. Pero somos honestos y sinceros, pues como combatientes por la libertad y revolucionarios nada tenemos que ocultar. Diré pues lo siguiente.

129. Ayer, Sir Anthony Parsons, Representante del Reino Unido, pronunció, en nombre de las cinco Potencias occidentales, una declaración que se destacó por su evasiva brevedad, su sarcasmo y su hipocresía.

130. El tema que figura en el programa de la reanudación del trigésimo quinto período de sesiones es el perenne problema de Namibia, que se ha venido debatiendo inútilmente en las Naciones Unidas durante los últimos 35 años. A través de todos esos años los sufrimientos y la tragedia del pueblo oprimido de Namibia han sido dramatizados una y otra vez, y la inmensa mayoría de los Estados Miembros ha ordenado constantemente a los agresores colonialistas y racistas de Namibia que pongan fin a su ocupación militar y administrativa ilegal de nuestro país para que nuestro pueblo pueda ejercer su derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia. La cuestión de Namibia no es nada más ni nada menos que una cuestión de descolonización y de ilegalidad.

131. Por consiguiente, el problema de Namibia es un problema de opresión y subyugación colonial, de ilegalidad, de crueldad y explotación ilícita de los recursos humanos y naturales de nuestro país, ocupado por los racistas de Pretoria y los principales países occidentales y sus empresas transnacionales. A este respecto, el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, presentado a la Asamblea y mencionado por muchos representantes durante el debate, confirmó y aclaró más aún el alcance de la

explotación de los recursos de Namibia. Las audiencias sobre la explotación del uranio namibiano organizadas el año pasado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, revelaron más aún la colusión existente entre el régimen de ocupación ilegal y sus colaboradores occidentales. El país de Sir Anthony Parsons es el principal culpable de este eje del uranio.

132. Por ejemplo, fuente dignas de entera confianza nos han informado de que ese país ha decidido prolongar más allá de 1982 los arreglos contractuales en virtud de los cuales continuará su saqueo del uranio namibiano en Rössing, en nuestro país.

133. Si bien la SWAPO también desea reiterar su firme deseo de encontrar una solución negociada para el problema de Namibia, creemos firmemente que la primera medida en esa dirección es acabar con las hostilidades que existen actualmente en ese país mediante la firma de un acuerdo para la cesación del fuego entre la SWAPO y Sudáfrica, las dos partes en conflicto en nuestro país. Recientemente, reiteramos en Ginebra que estábamos dispuestos a firmar ese acuerdo, pero la otra parte rechazó la idea. En ese sentido, no sólo culpamos al régimen racista por su intransigencia y sus falsedades, sino a los cinco países occidentales por su negativa a ejercer presión sobre los bóers. Seguimos dispuestos a acatar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad una vez que los racistas acepten la aplicación de esa resolución.

134. Namibia será libre, ya sea mediante la lucha armada o mediante negociaciones. Nosotros estamos dispuestos a ambas cosas. No estamos convencidos — ni nos dejaremos engañar al respecto — de que la única forma en que el pueblo namibiano puede alcanzar los objetivos de la libertad e independencia es mediante la llamada solución pacífica. Por ejemplo, recordamos — y esto nos lo enseñaron — que los Estados Unidos de América pudieron obtener su liberación por medio de la lucha armada. Por ese motivo, el pueblo norteamericano celebra con orgullo el 4 de julio. ¿Por qué quieren negarnos eso a nosotros?

135. Los que expresan su oposición a la lucha armada de la SWAPO también deben demostrar el valor de sus convicciones y condenar la presencia en Namibia de más de 70.000 soldados y policías sudafricanos. La causa de la lucha en Namibia, del derramamiento de sangre y de los sufrimientos del pueblo namibiano es la ocupación de nuestro país por el régimen ilegal y colonialista de Sudáfrica. En consecuencia, es precisamente a esa presencia ilegal a la que se debe poner fin antes de que podamos hablar de una solución negociada o pacífica.

136. Nos gustaría que los cinco países occidentales reconocieran este hecho en lugar de instar al pueblo namibiano, víctima de la agresión, a que continúe ofreciendo sus vidas para que la extracción de nuestros recursos y la expropiación de enormes utilidades sigan siendo posibles.

137. Hemos tomado nota de que se nos ha amenazado con las pérdidas de vidas y la destrucción de nuestros bienes en Namibia. Interpretamos esto en el sentido de que los racistas pueden — desde el punto de vista militar y tal vez por medios nucleares — destruir vidas y propiedades valiosas en nuestro país. Hemos tomado nota de ello.

138. Nos sentimos sorprendidos, ante la declaración formulada por Sir Anthony Parsons, en el sentido de que los cinco países occidentales no pueden siquiera encontrar palabras para expresar su sorpresa, desaliento y horror ante el deliberado fracaso de la reunión de Ginebra por culpa de los racistas sudafricanos. ¿Debemos llegar a la conclusión de que los cinco países occidentales reniegan ahora la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que fue el resultado de su propia iniciativa?

139. Hemos asistido en muchas oportunidades a la Asamblea General para dramatizar los sufrimientos de nuestro pueblo y galvanizar a la comunidad internacional para que otorgue su apoyo y asistencia a nuestra justa causa. Esta tarde la abrumadora mayoría de los Estados Miembros reiteró, en términos muy claros, su apoyo a la heroica lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante, así como su solidaridad con la misma.

140. Estamos sumamente agradecidos y satisfechos. Los votos positivos confirman que nuestra lucha es legítima y que alcanzaremos una inevitable victoria como resultado de los sacrificios y sufrimientos que hoy en día soportamos. Nos complació observar, a comienzos del debate, el rechazo de las credenciales de la delegación de la minoría no representativa de Sudáfrica. Expresamos nuestro agradecimiento a todas las delegaciones que se manifestaron a favor de nuestra causa y les aseguramos una vez más esta tarde que intensificaremos la lucha de liberación armada en Namibia a fin de lograr la pronta independencia de nuestro país. Estamos dispuestos a seguir conversando. Estamos dispuestos a seguir negociando siempre y cuando esos esfuerzos tengan como objetivo poner fin a la ocupación colonial ilegal de nuestro país.

141. En este sentido, quisiera reiterar a las Naciones Unidas, y muy especialmente al Secretario General, que seguimos dispuestos a cooperar con él y con sus colaboradores en la búsqueda común de una auténtica independencia para Namibia.

142. La lucha continúa. La victoria es segura.

143. El PRÉSIDENTE (*interpretación del inglés*): Cedo la palabra al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, quien desea ejercer el derecho a contestar.

144. Sr. LUSAKA (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) (*interpretación del inglés*): Pedí la palabra una vez más para dejar constancia del derecho a contestar en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a la luz de lo dicho en la Asamblea el 5 de marzo de 1981.

145. Cuando habló en nombre de las cinco Potencias occidentales que recientemente entablaron negociaciones con el régimen de Sudáfrica para la independencia de Namibia, el representante del Reino Unido, Sir Anthony Parsons — quien es amigo personal mío — expresó ayer que el objetivo de las cinco Potencias occidentales era el de garantizar un arreglo pacífico internacionalmente reconocido [*109a. sesión, párr. 124*].

146. Dicho sea de paso, el representante del Reino Unido habló durante cinco minutos, concediéndole

pues un minuto a cada uno de los cinco miembros del grupo de contacto.

147. En el período anterior y posterior a la cancelación del Mandato sudafricano sobre Namibia, las Naciones Unidas hicieron una serie de esfuerzos tendientes a lograr un arreglo pacífico para la independencia de ese Territorio. El llamamiento de las Naciones Unidas para que se apoye al pueblo de Namibia en la lucha armada por su propia emancipación ha sido reconocido y apoyado por este órgano simplemente porque Sudáfrica ha desafiado incesantemente muchas propuestas de arreglo pacífico de las Naciones Unidas, e incluso aquellas que le hicieron las cinco Potencias occidentales en años recientes.

148. El pueblo de Namibia se alzó en armas contra Sudáfrica, primeramente, debido a la incapacidad sudafricana de comprender otro idioma que el de la lucha armada.

149. El representante del Reino Unido dijo además que la violencia sólo traería "sufrimientos incommensurables al pueblo de Namibia y a la región" [*ibid.*, párr. 126]. Hay que comprender que Sudáfrica obtiene sus armas de algunas Potencias occidentales, inclusive del Reino Unido. Emplea esas armas tanto contra el pueblo de Namibia como contra Estados africanos independientes. La lucha de liberación librada por el pueblo de Namibia contra las fuerzas de defensa sudafricanas en Namibia no puede compararse a la violencia que Sudáfrica ha empleado contra el pueblo de dicho Territorio. En realidad, la violencia perpetrada por Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y los Estados africanos independientes afectará a muchas generaciones futuras, tanto en Namibia como en los demás Estados africanos, no por los esfuerzos determinados de la SWAPO en pro de la liberación de su país, sino en gran medida porque las mismas Potencias occidentales han armado y siguen armando a Sudáfrica, dándole así los medios para causar tanto daño. Al permitir a sus empresas transnacionales explotar los recursos minerales y humanos de Namibia, esas mismas Potencias occidentales están ayudando a Sudáfrica a consolidar sus recursos económicos, lo cual le permite adquirir la capacidad nuclear.

150. Se nos ha dicho que los Gobiernos de las cinco Potencias occidentales están dedicados a una seria reflexión y reconsideración de la cuestión de Namibia y que uno de ellos, el Gobierno de los Estados Unidos, está revisando ampliamente su política. El problema es que todo retraso en la solución de la cuestión de Namibia va a favorecer a Sudáfrica, como lo ha demostrado la experiencia, mientras que el pueblo de Namibia es asesinado cotidianamente por el régimen racista. ¿Qué garantía tenemos de que mayores demoras no resultarán en mayores atolladeros, permitiéndose así a Sudáfrica consolidar su posición en Namibia? De todas formas, si el resultado del examen por parte de

los Estados Unidos de su política difiere de las resoluciones de las Naciones Unidas, ¿qué vamos a hacer entonces? Creo que vamos a tener que reflexionar un poco más sobre esta cuestión.

151. Se ha dicho además que toda acción de las Naciones Unidas en apoyo de la lucha armada en Namibia aislaría más a Sudáfrica. Ese país se ha aislado a sí mismo de la comunidad internacional desde hace mucho tiempo. Tras los numerosos esfuerzos realizados por el pueblo namibiano y por las Naciones Unidas a fin de convencer a Sudáfrica de que cumpla con sus responsabilidades en Namibia, las Naciones Unidas tuvieron que terminar el Mandato sudafricano sobre el Territorio en 1966. Así, la persuasión paciente y las negociaciones se enfrentaron constantemente con violaciones flagrantes y la intransigencia de Sudáfrica. Desde que terminó el Mandato, han transcurrido 15 años más de negociaciones de las Naciones Unidas con Sudáfrica, que hasta la fecha continúa aislándose en un arrogante desafío de las iniciativas de las Naciones Unidas, la más reciente de las cuales fue la reunión previa a la aplicación que se celebró en Ginebra a comienzos de este año.

152. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Cedo la palabra al representante del Reino Unido para ejercer el derecho a contestar.

153. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Creo que mi colega de Zambia sugirió que mi país seguía proporcionando equipo militar a Sudáfrica.

154. Simplemente quisiera dejar en claro que mi delegación votó a favor de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, que hemos acatado sus disposiciones desde entonces y que mi Gobierno no está suministrando equipo militar a Sudáfrica ni viola las resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad.

Suspensión del período de sesiones

155. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quisiera recordar a los miembros que los dos temas pendientes del programa de la Asamblea son los siguientes: el tema 30, titulado "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros", y el tema 123, titulado "Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo". Sugiero que la Asamblea se ocupe de estos temas en una fecha posterior, después de que se celebren las consultas adecuadas.

156. De este modo, queda suspendido el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

215 Se levanta la sesión a las 17.20 horas.